



CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES

ANEXO AL OFICIO: 4070/DGDE/2019

ENTE:	CONTRALORÍA DEL ESTADO DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA	N° DE OBSERVACIÓN:	05	
OFICIO DE COMISIÓN N°	2623/DGDE/2015 de fecha 01/06/2015	CLASIFICACIÓN:(R) (NR)	(R)	
EXPEDIENTE N°	18/N-07/2015	MONTO DE PARTIDA AUTORIZADA:	\$3'987,597.00	
ACTA N°	007/DGDE/2015 de fecha 29/06/2015	MONTO FISCALIZADO:	\$3'987,597.00	
PERIODO	Del 01 de enero de 2010 al 31 de diciembre de 2010, del 01 de enero de 2011 al 31 de diciembre de 2011, del 01 de enero de 2012 al 31 de diciembre de 2012, del 01 de enero de 2013 al 31 de diciembre de 2013, del 01 de enero de 2014 al 31 de diciembre de 2014.	MONTO OBSERVADO:	\$3'987,597.00	
SEGUIMIENTO N°	Segundo	RESULTADO EVALUACIÓN DE	Solventada	Pendiente de Solventación
N° OFICIO DEL ENTE	Memorando No. 001/2019 de fecha 16/01/2019	EVALUACIÓN I En Resultados Preliminares		05
RUBROS AUDITADOS	a) Control Interno, b) Bancos, c) Adquisiciones realizadas directamente por la Contraloría del Estado, d) Almacenes, e) Proveedores, f) Adquisiciones realizadas por lo anteriormente llamada Secretaría de Administración y g) 2 y 5 al Millar Estatal	EVALUACIÓN II Informe de Auditoría	05	

OBSERVACION Y RECOMENDACIONES

5.- De conformidad al Acuerdo de fecha 25 de enero de 2010, emitido por el C. Contralor del Estado de Jalisco, en que se establecen los "Lineamientos para el Ejercicio y Comprobación de los Recursos del Cinco y Dos al Millar, provenientes del Derecho establecido en el Artículo 16 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Jalisco" y del seguimiento efectuado a las 5 pólizas de cheque girados de la cuenta N° 0097266530 del Banco BANSI, S.A., para el pago al proveedor Intecpro, S.C., finiquitando el adeudo contraído en el contrato **436/10** de fecha 30 de noviembre de 2010, proveniente de la Solicitud de Aprovisionamiento N° **14-0575-00/2010** de fecha 12 de noviembre de 2010, por importe total de \$3'987,597.00, se observó lo siguiente:

a) Los cinco cheques emitidos, en el apartado de firmas autorizadas (Librador), no fueron firmados por la Titular de la Contraloría del Estado, determinando que las firmas registradas en dichos documentos, corresponden al Ing. José David Vázquez Matamoros, Director General Administrativo, Ing. José Gastón González Alcerreca, Director General de Control y Verificación de Obra, y a la Lic. Martha Montaña Ayala, Director General de Organismos Públicos Descentralizados, todos ellos ex funcionarios de la Contraloría del Estado, desconociendo a la vez, la existencia de documento delegatorio de firma mancomunada por parte de la Titular de la Contraloría del Estado, en el caso de los dos últimos Directores citados con anterioridad.

Cédulas de Seguimiento de Observaciones determinadas en la Auditoría realizada a los rubros: a) Control Interno, b) Bancos, c) Adquisiciones realizadas directamente por la Contraloría del Estado, d) Almacenes, e) Proveedores, f) Adquisiciones realizadas por lo anteriormente llamada Secretaría de Administración y g) 2 y 5 al Millar Estatal

Elaborado con fecha: 06 de noviembre de 2019

OBSERVACION 05

000000



CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES

Firmas Autorizadas en Pólizas de Cheques					
N°	Banco	N° Póliza	Concepto	Importe	Firmas
1	Bansi Cta. 097266530	Cheque 0000198 17/Dic/2010.	Pago Factura 143	\$1'595,038.80	José David Vázquez Matamoros y Martha Montaña Ayala
2	Bansi Cta. 097266530	Cheque 0000679 03/Ags/2011	F 9 adquisición e implementación Software Calipso Corporate GRP	\$ 797,519.40	José David Vázquez Matamoros y Martha Montaña Ayala
3	Bansi Cta. 097266530	Cheque 0001377 26/Abril/2012	Fact 25 Adquisición e implementación de software Calipso Corporate GRP	\$ 398,759.70	José David Vázquez Matamoros y José Gastón González Alcerreca
4	Bansi Cta. 097266530	Cheque 0001475 15/jun/2012	Pago del 10% del Proyecto Calipso Software Integral de Gestión Administración y Control	\$ 398,759.70	José David Vázquez Matamoros y José Gastón González Alcerreca
5	Bansi Cta. 097266530	Cheque 0002053 18/Feb/2013	Adquisición e Implementación Software Calipso Corporate GRP Entrega 20%	\$ 797,519.40	José David Vázquez Matamoros y José Gastón González Alcerreca
Total				\$3'987,597.00	

b) De las 5 Pólizas de cheque señaladas con anterioridad se observó que se proporcionaron copias certificadas del número 0000198 de fecha 17 de diciembre de 2010, y la número 0001475 de fecha 15 de junio de 2012, entregando copias simples de las 3 restantes por no contar con los originales, entregadas mediante memorándum N° DGA/348/2015 de fecha 21 de julio de 2015 signado por el Lic. Luis Gonzalo Vázquez Cabello, Director General Administrativo de la Contraloría del Estado.

Incumpliendo lo establecido en la normatividad siguiente:

Lineamientos para el ejercicio y comprobación de los recursos del cinco y dos al millar, provenientes del derecho establecido en el artículo 16 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Jalisco. Segundo párrafo del Artículo 4.- "...Para la administración de los recursos del cinco y dos al millar, la D.G.A. **deberá** realizar la apertura de una cuenta específica de cheques productiva por cada uno de los conceptos, con la leyenda "RECURSOS DEL CINCO AL MILLAR" y "RECURSOS DEL DOS AL MILLAR", **en el que registren las firmas mancomunadas del titular de la Contraloría del Estado y del Director General Administrativo...**",

Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco:

Artículo 91.- El Archivo Contable Gubernamental consta de registros contables y documentación comprobatoria del ingreso y gasto público de las Dependencias. **Artículo 93.-** El Poder Ejecutivo a través de la Secretaría, los Poderes Legislativo y Judicial, así como las Entidades, están obligadas a conservar documentación comprobatoria de su contabilidad de archivos físicos por seis años. El Congreso del Estado, a través de la Auditoría Superior del Estado, podrá autorizar la destrucción de la documentación del primer año de la administración saliente, al inicio de una nueva, siempre y cuando se haya emitido la aprobación de la última cuenta pública anual de la que concluye su ejercicio constitucional.

Reglamento Interior de la Contraloría del Estado de Jalisco (vigente a la fecha de revisión) publicado en el periódico oficial "El Estado de Jalisco" con fecha 01 de diciembre de 2005: Artículo 2º.- Al frente de la Contraloría habrá un Contralor que será su titular, quien, para el desahogo de los asuntos de su competencia, se auxiliará de las siguientes direcciones generales: **VI. Dirección General Administrativa; Artículo 9º.-** A los Directores Generales corresponde el ejercicio de las siguientes facultades y obligaciones: I. Planear, programar, organizar, dirigir, controlar y evaluar el desarrollo de los programas anuales y acciones encomendadas a las Direcciones de Área que integran la Dirección General a su cargo; II. Acordar con el Contralor el despacho de los asuntos de su competencia; **Artículo 31.** A la **Dirección General Administrativa** corresponde el ejercicio de las siguientes facultades y obligaciones: I. Proporcionar a las Direcciones Generales y personal de la Contraloría, apoyo en materia de servicios generales, conservación, mantenimiento, adquisiciones, suministros, archivo y servicios; **VII.** Coordinar la elaboración y seguimiento de los planes de trabajo de la Contraloría; **VIII.** Elaborar el programa anual de adquisiciones, arrendamientos y servicios que requiera la Contraloría para su buen funcionamiento y someterlo a la aprobación del Contralor; **IX.** Establecer con la aprobación del Contralor

Cédulas de Seguimiento de Observaciones determinadas en la Auditoría realizada a los rubros: a) Control Interno, b) Bancos, c) Adquisiciones realizadas directamente por la Contraloría del Estado, d) Almacenes, e) Proveedores, f) Adquisiciones realizadas por el anteriormente llamada Secretaría de Administración y g) 2 y 5 al Millar Estatal

Elaborado con fecha: 06 de noviembre de 2019

OBSERVACION 05

000000



CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES

las políticas, normas, criterios, sistemas, procedimientos para la administración de los recursos financieros y materiales de la Contraloría; X. Realizar en coordinación con la Dirección General Jurídica, los convenios y contratos administrativos en los que la Contraloría sea parte y que afecten a su presupuesto; XIII. Proporcionar a las Direcciones Generales de la Contraloría el apoyo logístico necesario para el debido cumplimiento de sus funciones; XIV. Brindar el apoyo necesario en materia de informática a las Direcciones Generales de la Contraloría que así lo requieran, así como llevar el control y supervisión del equipo de cómputo; XX. Llevar el control de los recursos estatales y los que se generan vía federal; así como elaborar informes mensuales del ejercicio de recursos estatales por partida; llevar el control y conciliación de las cuentas bancarias tanto estatal como federal; preparar y enviar el informe mensual del ejercicio de recursos federales; y expedir los cheques de viáticos y pagos de suministros y servicios; XXIII. Mantener actualizada la información pública de su competencia a efecto de facilitar la labor de la Unidad de Transparencia e Información Pública y dar cumplimiento a lo previsto por la Ley de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco y XXV. Las demás que le asigne el Contralor. Artículo 32.- La Dirección General Administrativa contará con las siguientes direcciones de área: I. Dirección de Área de Servicios Generales; Artículo 33.- A la Dirección de Área de Servicios Generales corresponde el ejercicio de las siguientes facultades y obligaciones: I. Planear, vigilar y controlar el uso adecuado de los recursos materiales asignados a la Contraloría; II. Proporcionar al personal de la Contraloría, apoyo en materia de servicios generales, conservación, mantenimiento, adquisiciones, suministros, archivo y servicios de carácter general; III. Elaborar el programa anual de adquisiciones, arrendamientos y servicios que requiera la Contraloría para su buen funcionamiento y someterlo, a la aprobación del Contralor; IV. Realizar en coordinación con la Dirección General Jurídica, los convenios y contratos administrativos en que la Contraloría sea parte y que afecten a su presupuesto; V. Proporcionar en coordinación con la Dirección General, la ayuda logística necesaria para el debido cumplimiento de las funciones de las diferentes áreas de la Dependencia; VI. Suministrar los recursos materiales necesarios para ejecución de las actividades de la Contraloría; y VII. Las demás que le asigne el Director General. Artículo 34.- A la Dirección de Área de Informática corresponde el ejercicio de las siguientes facultades y obligaciones: I. Analizar, diseñar el desarrollo y mantenimiento a los sistemas de informática de la Contraloría; II. Proponer al Contralor y a los Directores Generales, el desarrollo, adquisición o contratación del software adecuado para lograr los objetivos de la Contraloría, con el mejor costo beneficio; VI. Proponer al Contralor y a los Directores Generales la adquisición del equipo de cómputo para lograr los objetivos de la Contraloría con el mejor costo beneficio; VII. Desarrollar la cultura informática a través de la difusión y capacitación; VIII. Proponer al Contralor y a los Directores Generales los programas de capacitación y desarrollo en el área de informática de todo el personal, para lograr los objetivos de la Contraloría con el mejor costo beneficios.

Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco:

Artículos 61 Todo servidor público, para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que debe observar en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, y sin perjuicio de sus derechos y obligaciones laborales, tendrá las siguientes obligaciones: fracción I, "Cumplir con la máxima diligencia el servicio que le sea encomendado, y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido de su empleo, cargo o comisión"; "Fracción XVII.- Atender las instrucciones, requerimientos y resoluciones que reciba de los órganos de control con base en la presente ley y en las normas que los rijan"; y XXI "Supervisar que los servidores públicos sujetos a su dirección, cumplan con las disposiciones del presente artículo y denunciar por escrito, ante el superior jerárquico o autoridad administrativa interna, los actos y comisiones que en ejercicio de sus funciones llegue a advertir respecto de cualquier servidor público, que pueda ser causa de responsabilidad administrativa en los términos de esta ley"; Artículo 62. "Incurren en responsabilidad administrativa los servidores públicos que cometan actos u omisiones en contravención a lo dispuesto por el artículo 61 y de cualquier disposición legal relacionada con el cumplimiento de sus obligaciones".

Elementos de Análisis

- Memorando No. 001/2019 de fecha 16 de enero de 2019, Dirección de Área de Quejas y Denuncias Exp. 233-DGJ/OIC-DQ/2018, emitido por la Lic. Susana Araceli Ibarra Hernández quien en esas fecha se desempeñaba como Directora de Área de Quejas y denuncias al Lic. Ramón Valenzuela Lázaro quien en esas fechas se desempeñaba como Director General de Control y Evaluación a dependencias del Ejecutivo, recibido el 31 de enero de 2019, en el cual refiere lo siguiente: "Adjunto al presente copia simple del acuerdo de fecha 16 dieciséis de enero de 2019 dos mil diecinueve, dictado por la suscrita dentro del expediente referido al margen superior derecho. A efecto de que tenga conocimiento de los términos ordenados, ...con fundamento en lo dispuesto en el artículo 14 fracciones I Y VII del Reglamento Interior de la Contraloría del Estado"

Cédulas de Seguimiento de Observaciones determinadas en la Auditoría realizada a los rubros: a) Control Interno, b) Bancos, c) Adquisiciones realizadas directamente por la Contraloría del Estado, d) Almacenes, e) Proveedores, f) Adquisiciones realizadas por lo anteriormente llamada Secretaría de Administración y g) 2 y 5 al Millar Estatal

Elaborado con fecha: 06 de noviembre de 2019

OBSERVACION 05



CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES

➤ **ACUERDO** Dirección de Área de Quejas y Denuncias Exp. 233-DGJ/OIC-DQ/2018-C de fecha 16 de enero de 2019, emitido por la Lic. Susana Araceli Ibarra Hernández quien en esas fechas se desempeñaba como Directora de Área de Quejas y Denuncias, y Autoridad Investigadora de la Contraloría del Estado, refiere lo siguiente.

“---Vistas las actuaciones que glosan el presente sumario motivado por la existencia del memorando **198/DGDE/2019-Q**...refirió tanto la Auditoría 18//N-07/2015 dirigida a la Dirección General Administrativa de esta Entidad Pública en específico a la Dirección de Área de Servicios Generales y sus áreas dependientes, a la Dirección de Área de Recursos Humanos y Financieros y sus áreas dependientes y a la Dirección de Informática y a sus áreas dependientes, con el objeto de verificar y comprobar que la operación y funcionamiento del control interno sea acorde al cumplimiento de las disposiciones legales normativas aplicables vigentes, respecto a).- Control Interno, b).- Bancos, c).- Adquisiciones realizadas directamente por la Contraloría del Estado, d).- Almacenes, e).- Proveedores y f).- Adquisiciones realizadas por la anteriormente llamada Secretaría de Administración y g).- 2 y 5 al Millar Estatal....

---Esta autoridad investigadora al observar que entre otros expresamente se señaló **“V. PRESEUNTOS RESPONSABLES Y PRECISIÓN DE LAS IRREGULARIDADES...** Derivado de los hechos expuestos... así como de la auditoría realizada a la Dirección General Administrativa de la Contraloría del Estado, se determinó que los siguientes ex funcionarios públicos cometieron irregularidades...1.- L.S. Luis Gonzalo Vázquez Cabello, Ex Director General Administrativo de la Contraloría del Estado. 2.- Lic. Leonardo Misael Mercado Chávez, Ex Director de Área de Informática de la Contraloría del Estado. Ing. José David Vázquez Matamoras, Ex Director Administrativo

---Consecuentemente dado que al 31 de diciembre de 2014 (último día de los periodos comprendidos en la **Auditoría 18/N-07/2015**), al 23 de abril de 2018, pasaron más de mil quinientos cincuenta días, es decir **casi 4 años con 4 meses**; entonces, al haber transcurrido el término prescriptivo previsto en el artículo 65 de la ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, vigente al momento en que suscitaron los hechos hoy denunciados, toda vez que las omisiones que en su caso se atribuyen al L. S. Luis Gonzalo Vázquez Cabello, Lic. Leonardo Misael Mercado Chávez e Ing. José David Vázquez Matamoras, ex Director General Administrativo, ex Director de Área de Informática y ex Director General Administrativo Todos de esta Contraloría del Estado de Jalisco; la facultad de ésta Dirección para exigir la responsabilidad administrativa **SE ENCUENTRA PRESCRITA** y por ello es inconcuso que en éste caso, se actualizó la causa alegada, en apego a lo marcado por el artículo 65 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco vigente al momento en que se suscitaron los actos denunciados, que a la letra señala lo siguiente:

“Artículo 65. Las facultades para exigir la responsabilidad administrativa prescribirán en...En los demás casos, prescribirán en tres años con tres meses...La prescripción contará a partir del día siguiente del acto irregular a sancionar...” (sic)

---Así pues, aún en el supuesto y sin conceder, que los señalados en el presente procedimiento resultaran presuntamente responsables de las faltas aludidas, cierto resultaría también que las mismas son inoperantes ya que las faltas a sancionar como ya se dijo, se habrían cometido en un tiempo que ya ha transcurrido por más el término previsto por la Ley de Responsabilidades de los

Cédulas de Seguimiento de Observaciones determinadas en la Auditoría realizada a los rubros: a) Control Interno, b) Bancos, c) Adquisiciones realizadas directamente por la Contraloría del Estado, d) Almacenes, e) Proveedores, f) Adquisiciones realizadas por lo anteriormente llamada Secretaría de Administración y g) 2 y 5 al Millar Estatal

Elaborado con fecha: 06 de noviembre de 2019

OBSERVACION 05



CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES

Servidores Públicos del Estado de Jalisco vigente en el momento de los hechos, tal como consta en el presente proveído.---

SEGUNDO.- De conformidad con los argumentos y fundamentos expuestos, así como con las constancias anexas al presente; se deberá cerrar el procedimiento de investigación administrativa y tener por archivado el expediente de marras como asunto concluido sin responsabilidad para los CC. Luis Gonzalo Vázquez Cabello, Leonardo Misael Mercado Chávez e Ing. José David Vázquez Matamoros, ex Director General Administrativo, ex Director de Área de Informática y ex Director General Administrativo respectivamente todos de esta Contraloría del Estado de Jalisco, al actualizarse la **prescripción** prevista en el artículo 65 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco vigente al momento de los hechos.....”

Resultado del Análisis

Situación de la Recomendación Preventiva : (Concluida o Respuesta Insuficiente)

RECOMENDACIÓN PREVENTIVA

El Director General Administrativo deberá instruir por escrito a la Director de Recursos Humanos y Financieros para que en el ejercicio y desempeño de sus funciones y en materia de control y operación de los recursos financieros estatales correspondientes a recursos del cinco y dos al millar, se cumpla estrictamente con lo señalado en la normatividad aplicable y los Lineamientos para el Ejercicio y Comprobación de los Recursos del Cinco y Dos al Millar, provenientes del derecho establecido en el artículo 16 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Jalisco

CONCLUIDA

En base a los señalamientos del Acuerdo según **Exp.233-DGJ/OIC-DQ/2018-C.** de fecha 16 dieciséis de enero de 2019 dos mil diecinueve, emitido por la entonces Directora de Área de Quejas y Denuncias, y Autoridad Investigadora de la Contraloría del Estado.

0200020

Cédulas de Seguimiento de Observaciones determinadas en la Auditoria realizada a los rubros: a) Control Interno, b) Bancos, c) Adquisiciones realizadas directamente por la Contraloría del Estado, d) Almacenes, e) Proveedores, f) Adquisiciones realizadas por lo anteriormente llamada Secretaría de Administración y g) 2 y 5 al Millar Estatal

Elaborado con fecha: 06 de noviembre de 2019

OBSERVACION 05



CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES

Situación de la Recomendación Correctiva: (Solventada o Respuesta Insuficiente)

Monto Observado	Monto de Descargo Anterior:	Monto de Descargo Actual:	Monto Pendiente
\$3'987,597.00		\$3'987,597.00	

RECOMENDACIÓN CORRECTIVA

El Director General Administrativo deberá solicitar a la **Dirección General Jurídica de la Contraloría del Estado**, proceda a dar inicio de los Procedimientos Sancionatorios, correspondientes a fin de deslindar conforme a derecho las presuntas responsabilidades en que hubieren incurrido el C. José David Vázquez Matamoros quien fungía como Director General Administrativo y en su caso, al Ing. José Gastón González Alcerreca, quien fungía como Director General de Control y Verificación de Obra, y a la Lic. Martha Montaña Ayala, quien fungía como Director General de Organismos Públicos Descentralizados con respecto a la firma de cheques, así mismo, por no contar con la documentación original señalada como lo son las pólizas de cheque.
De lo anterior, deberá informar a este Órgano Estatal de Control, remitiendo copia certificada de la información y documentación que solvente lo observado.

SOLVENTADA

En base a los señalamientos del Acuerdo según **Exp.233-DGJ/OIC-DQ/2018-C.** de fecha 16 dieciséis de enero de 2019 dos mil diecinueve, emitido por la entonces Directora de Área de Quejas y Denuncias, y Autoridad Investigadora de la Contraloría del Estado.

Por la Contraloría del Estado

L.C.P. Alvaro Alejandro Ríos Pulido
Director General de Control y Evaluación a Dependencias del Ejecutivo

C. Juana Carrión Ruíz
Directora de Área de Auditoría

L.C.P. Marja Eugenia Gómez Aguilar
Coordinadora de Auditoría

100001

Cédulas de Seguimiento de Observaciones determinadas en la Auditoria realizada a los rubros: a) Control Interno, b) Bancos, c) Adquisiciones realizadas directamente por la Contraloría del Estado, d) Almacenes, e) Proveedores, f) Adquisiciones realizadas por lo anteriormente llamada Secretaría de Administración y g) 2 y 5 al Millar Estatal

Elaborado con fecha: 06 de noviembre de 2019
OBSERVACION 05